

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1488

Santiago de Cali, Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JORGE DIEGO CARDONA IDARRAGA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00567-00

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, mediante Sentencia No. 35 de fecha 25 de abril de 2022, resolvió tutelar el derecho fundamental del señora JORGE DIEGO CARDONA IDARRAGA al debido proceso, y en consecuencia, dejar sin efecto el Auto No, 427 de fecha 27 de febrero de 2020 proferido por este despacho, que resolvió terminar el proceso de liquidación patrimonial de la referencia.

En consecuencia, este despacho procede a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior dejando sin efecto el auto No. 427 de fecha 27 de febrero de 2020 y reanudar el tramite anterior.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de la liquidación, antes de la terminación, observa el despacho que se encontraba pendiente que el liquidador designado, proceda con la notificación de los acreedores; razón por la cual se requerirá a la auxiliar de la justicia para que proceda con el impulso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Sentencia No. 35 de fecha 25 de abril de 2022, en la que dispuso dejar sin efecto el auto No. 427 de fecha 27 de febrero de 2020 y las demás providencias que de ahí dependan, por medio de la cual se decidió declarar de manera anticipada la terminación de la liquidación patrimonial.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite de la presente liquidación patrimonial.

TERCERO: REQUERIR al liquidador designado, JORGE EDUARDO SOLANILLA MAFLA, para que proceda con la notificación de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA